

Asunción, 03 de noviembre de 2025

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS –
SENAVE
ABG. JUAN FERNANDO LEBRÓN GONZÁLEZ
PRESENTE

Me dirijo a usted en el marco del **Contrato No. 060/2024**, suscripto en el marco del llamado a «**LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN No. 29/2024 PARA “CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL” – CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (ID No. 452.908)**»; ello, a fin de presentar el informe de las tareas y servicios desarrollados, correspondientes al mes de octubre del año 2025.

En tal sentido, durante el periodo de referencia, esta consultoría ha desarrollado las siguientes tareas:

• **Reuniones de Trabajo:**

- ✓ Durante el periodo de referencia fueron llevadas a cabo, por lo menos dos (2) reuniones semanales de trabajo, por lo que se realizaron por lo menos ocho (08) durante el referido mes de octubre. En las mismas se procedió al diagnóstico de los casos que afectan al SENAve y las posturas a ser asumidas en cada una de ellas. En dichas reuniones se procedió también a evacuar consultas verbales de diversa índole, emanadas de distintas áreas del quehacer institucional del SENAve.
- ✓ Participaron de las referidas reuniones – indistintamente – el Director General de Asuntos Jurídicos, Abg. Juan Fernando Lebrón González; el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Gabriel Aarón Martínez; la jefa del Departamento Causas Judiciales, Abg. Eimili Franco Machuca y el integrante de dicho departamento Abg. Mathías Mendieta.

• **Asesoramiento en Tramitación de Causas Judiciales**

- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del escrito por el que se solicitó se haga efectivo apercibimiento y se cite a oponer excepciones, en el marco de los autos caratulados: «**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) c/ GEREMÍAS ISAAC QUIÑONEZ PAREDES S/**

3 NOV 2025

Firma: *[Firma]*

Aclaración: *[Aclaración]*

Avda. Perú No. 530 entre Cerro Cora y Azara
Telefax (+595 21) 206 533 -Móvil (+595 981) 944 355
e-mail: ruben_galeano@hotmail.com
Asunción - Paraguay

EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA»», trámitedo ante el juzgado en lo civil y comercial del primer turno, secretaría nro. 2 de San Lorenzo.

- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del escrito por el que se presentó informe, se ofrecieron pruebas y se solicitó el rechazo de la acción de amparo promovida contra el SENAVE, en el marco de los autos caratulados: «**AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR CHRISTIAM FLORENTÍN, BAJO PATROCINIO DEL ABG. DARÍO E. FRANCO CONTRA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**», trámitedo ante juzgado de primera instancia en lo civil y comercial del vigésimo sexto turno, secretaría nro. 51.
- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del escrito por el que se urgió se libre oficio para requerimiento de prueba documental, en el marco de los autos caratulados: «**AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR CHRISTIAM FLORENTÍN, BAJO PATROCINIO DEL ABG. DARÍO E. FRANCO CONTRA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**», trámitedo ante juzgado de primera instancia en lo civil y comercial del vigésimo sexto turno, secretaría nro. 51.
- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del escrito para hacer notar que documentos ya fueron autenticados, solicitar se haga efectivo apercibimiento y se cite a oponer excepciones, en el marco de los autos caratulados: «**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) c/ OSMAR IGNACIO ALLENDE DOMÍNGUEZ S/ ACCIÓN EJECUTIVA**», trámitedo ante el juzgado en lo civil y comercial del primer turno, secretaría nro. 1 de San Lorenzo.
- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del escrito por el que para agregar mandamiento y oficio comisivo diligenciados, en el marco de los autos caratulados: «**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) c/ OSMAR IGNACIO ALLENDE DOMÍNGUEZ S/ ACCIÓN EJECUTIVA**», trámitedo ante el juzgado en lo civil y comercial del primer turno, secretaría nro. 1 de San Lorenzo.
- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del escrito por el que se formularon manifestaciones, se solicitó se fije nueva fecha para audiencia de absolución de posiciones y la notificación en el



Avda. Perú No. 530 entre Cerro Cora y Azara
Telefax (+595 21) 206 533 -Móvil (+595 981) 944 355
e-mail: ruben_galeano@hotmail.com
Asunción - Paraguay

domicilio procesal de la parte actora, en el marco de los autos caratulados: «ALQUIMIA S.A. c/ RESOLUCIÓN N°. 493/24/09/2020, DICTADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS», tramitado por ante el Tribunal de Cuentas, Primera Sala

• Participación en Audiencia Preliminar

- ✓ En fecha 13 de octubre, esta consultoría, junto a la jefa del Dpto. de Causas Judiciales Abg. Eimili Franco, concurrió ante el Juzgado Penal de Garantías No. 12 de la capital, para participar de la audiencia preliminar convocada para esa fecha en el marco de la causa nro. 137/2022 «Mario Gabriel Sanabria Bazzano s/ Estafa». La referida audiencia no se llevó a cabo por incomparecencia del procesado Mario Gabriel Sanabria Bazzano y de su abogado defensor.
- ✓ En fechas 21 y 22 de octubre, esta consultoría, junto a la jefa del Dpto. de Causas Judiciales Abg. Eimili Franco, concurrió ante el Juzgado Penal de Garantías No. 12 de la capital, donde participó de la audiencia preliminar llevada adelante en el marco de la causa nro. 137/2022 «Mario Gabriel Sanabria Bazzano s/ Estafa»; en la que se resolvió por A.I. N° 967 de fecha 22 de octubre de 2025, “...1- NO HACER LUGAR al incidente de Falta de acción contra la Acusación Particular planteado por la defensa del procesado MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO, de conformidad a los fundamentos que fueron expuestos en el considerando de la presente resolución judicial.- 2- NO HACER LUGAR al incidente de nulidad y Exclusión probatoria en relación a los puntos 4 y 10 de la acusación fiscal planteado por la defensa del procesado CESAR AUGUSTO AVALOS VERA, de conformidad a los fundamentos que fueron expuestos en el considerando de la presente resolución judicial.- 3- NO HACER LUGAR al incidente de Sobreseimiento Definitivo planteado por la defensa del procesado MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO, de conformidad a los fundamentos que fueron expuestos en el considerando de la presente resolución judicial.- 4- CALIFICAR la conducta del acusado MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO dentro de lo previsto en el Art. 187 inc. 1º del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 1º del mismo cuerpo legal.- 5- ADMITIR la acusación formulada por la Agente Fiscal Abg. MARLENE GONZALEZ contra el acusado MARIO GABRIEL SANABRIA BAZZANO, de conformidad a la calificación legal mencionada...”

• Revisión de Redacción de Dictamen

- ✓ A pedido de la Jefa del Dpto. de Causas Judiciales, esta consultoría procedió a la revisión de la redacción del Dictamen emitido por el



Avda. Perú No. 530 entre Cerro Cora y Azara
Telefax (+595 21) 206 533 -Móvil (+595 981) 944 355
e-mail: ruben_galeano@hotmail.com
Asunción - Paraguay

«Staff de Asesores Dictaminantes» en el marco del expediente MEU No. 6306/2025 Referente a una «Solicitud de Capacitación para funcionarios».

• **Asesoramiento en Respuesta a Usuarios**

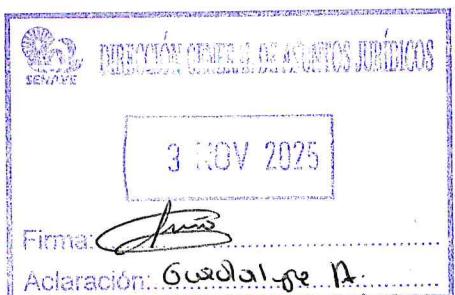
Esta consultoría asistió a la abogada Delmidia Serna, integrante del «Staff de Asesores Dictaminantes», en la construcción del criterio de respuesta al requerimiento de reconocimiento de validez del poder de representación expedido en la República de Chile, para la inscripción en el RNCP de arándano de la variedad CUPLA, que consta en el Expediente MEU N° 243 (112) 2025.

Por tanto, presento el informe que antecede y los documentos que lo acompañan, quedando ellos sometidos a su consideración.

Sin otro particular que expresar, aprovecho en saludarlo con las expresiones de mi consideración más distinguida.

Atentamente.

RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE
Consultor



Firma:

Aclaración: *Guadalajara N.*